

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su oficina, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; admitiéndose cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 18 de Febrero)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SE. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, constituyen sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14 de Febrero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Junta para formación de los reglamentos de Secretarías de Diputaciones y Contadores provinciales y municipales.

Reunida esta Junta en la tarde del sábado 10 del corriente, bajo la presidencia reglamentaria del ilustrísimo Sr. Director general de Administración, y después de constituirse, adoptó el siguiente acuerdo, que se hace público á los efectos procedentes:

«A fin de que los trabajos de confección de los reglamentos de referencia obedezcan á la mayor exactitud y perfecta organización de los servicios, respetándose además los derechos que afectan al personal, y deseosa la Junta de realizar su misión con toda premura, como lo requiere la importancia del caso, acepta abrir audiencia pública por el plazo de quince días, á contar desde el siguiente en que se publique este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

En el expresado plazo podrán las Corporaciones oficiales y particulares, los Secretarios y Contadores y cuantas personas lo consideren conveniente, dirigir al Ilmo. Sr. Director general de Administración, Presidente de la Junta, cuantas infor-

maciones escritas estimen útiles al fin que se persigue. También se podrá solicitar en el expresado plazo información oral por las mismas entidades anteriormente señaladas, para cuya realización se fijará por la Comisión día en que se haya de celebrarse el acto, que será público.»

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo acordado y á los efectos prevenidos.

Madrid 12 de Febrero de 1900.—
El Vocal Secretario, José Lón y Albarada.—V. B.: El Presidente, Eugenio Silvea.

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. José Martínez García, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 25 del mes de Enero, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias para la mina de calamina y otras llamada *Marina*, sita en término y Ayuntamiento de Salamanca, paraje denominado «Cuesta del Valle», y linda S. y O. con las minas Gorostiza y Honorino, y á los demás rumbos con terrenos comunes de referido pueblo. Hace la designación de las citadas 15 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la boca mina de la Gorostiza, y desde dicho punto se medirán al E. 200 metros, sirviendo de punto auxiliar que servirá de punto de partida; se medirán en la misma dirección E. 150 metros, colocándose la 1.ª estaca; de ésta y dirección al N. y Nordeste se medirán 1.000 metros, colocándose la 2.ª; de ésta y en dirección al O. se medirán 150 metros, colocándose la 3.ª; de ésta y en direc-

ción SE. se medirán 1.000 metros, colocándose la 4.ª; de ésta á la primera de partida se medirán 150 metros, quedando cerrado el perímetro de las 15 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 8 de Febrero de 1900.—P. O., J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Isidro Reyero García, vecino de Cistierna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 24 del mes de Enero, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Barquera*, sita en término del pueblo de Sabero, Ayuntamiento de Cistierna, sitio titulado «Reganos», y linda N. Los Llanos, S. río Esla, O. arroyo de la Canahina, y E. Requijo. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicasta que está en las cuestas de Reganos; desde dicho punto se medirán 100 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca, desde ésta se medirán 500 metros al O. y se colocará la 2.ª; desde ésta se medirán 200 metros al S. y se colocará la 3.ª; de ésta se medirán 600 metros al E. y se

colocará la 4.ª; desde ésta se medirán 200 metros al N. y se colocará la 5.ª; desde ésta se medirán 100 metros al O., donde de esta manera quedará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 8 de Febrero de 1900.—P. O., J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Esteban Guerra Fernández, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 29 del mes de Enero, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias para la mina de calamina y otras llamada *Maragata*, sita en término de los pueblos de Cordiñanes, Los Llanos, Prada y Posada, Ayuntamiento de Posada de Valdeón, y linda á todos los rumbos con terrenos comunes de referidos pueblos. Hace la designación de las citadas 15 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una calicasta sobre el mineral en el citado sitio llamado «El Sedo», y se medirá al E. 75 metros para la 1.ª estaca, de ésta y en dirección al SE. se medirá 400 metros para la 2.ª, de ésta y en dirección al S. se medirá 150 metros para la 3.ª, de ésta

y en dirección al NO. se medirán 1.000 metros para la 4.ª estaca, de ésta y en dirección al N. se medirán 150 metros para la 5.ª estaca, de ésta y en dirección SE. al punto de partida se medirán 600 metros, quedando cerrado el perímetro de las 15 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 8 de Febrero de 1900.—P. O., J. Revilla.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CONSUMOS

Circular

Cumpliendo esta Administración el deber que la impone el art. 324

del Reglamento para la administración y exacción del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898, requiero por la presente á los Ayuntamientos de esta provincia para que dentro del actual mes verifiquen el ingreso de la cuarta parte de sus nuevos cupos encabezados, correspondiente al primer trimestre del año natural de 1900; advirtiéndoles á los Alcaldes y Concejales de aquellas Corporaciones que no realicen el pago antes de finalizar el trimestre ó no expongan consideraciones atendibles que justifiquen la falta, que con arreglo al art. 27 de la vigente ley de Presupuestos, en los primeros días de Abril próximo serán declarados personalmente responsables de las sumas recaudadas para el Tesoro y no ingresadas en sus arcas, ó de las que no hayan podido recaudarse por no haberse acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

León 13 de Febrero de 1900.—El Administrador de Hacienda, José M.ª Guerrero.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Hallándose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan á continuación, se anuncia al público por medio del **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia para conocimiento de aquellos que deseen obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premios de cobranza son los figurados en la misma:

Zonas.	Pueblos que la componen.	Cargos vacantes.	Importe de la fianza.		Venta por 100 de premio de cobranza
			Peonías.	Peonías Civ.	

PARTIDO DE ASTORGA.

5.ª	Truchas	Agente ejecutivo.	300		
-----	---------	-------------------	-----	--	--

PARTIDO DE LA BAÑEZA

2.ª	Castrocalbón. Castrocontrigo. San Esteban de Nogales. Laguna de Negrillos. Pobladura de Pelayo Garcés.	Agente ejecutivo.	400		
7.ª	Berzianos del Páramo. San Pedro de Berzianos. Urdiales del Páramo. Laguna Dalga. Zotes del Páramo.	Recaudador. Agente ejecutivo.	6.700 800	3 50	

PARTIDO DE LEÓN.

1.ª	León	Agente ejecutivo.	2.100		
	Rioseco de Tapia	Recaudador.	3.400	1 45	
3.ª	Cimanes del Tejar. Carrocera. Ozonilla	Agente ejecutivo.	300		
4.ª	Vega de Infanzones. Villatamel. Gradefes	Recaudador.	13.400	1 45	
5.ª	Manzilla Mayor. Manzilla de las Mulas. Chozas de Abajo. Santovenia de la Valdonaína.	Recaudador. Agente ejecutivo.	4.000 400	1 45	
6.ª	Verde del Camino. Villadengos.	Agente ejecutivo.	700		
7.ª	Vegas del Caudado. Gerrufe.	Agente ejecutivo.	300		
9.ª	Sarriegos. Cuadros.	Recaudador.	5.800	2	

PARTIDO DE PONFERRADA.

	Ponferrada. Alvares. Pembibre. Folgozo de la Ribera. Igüela. Cabañas-raras. Cubillos. Lago de Carucedo. Priaranza del Bierzo. Borrones. San Esteban de Valdueza.				
1.ª	Benuza. Puente de Domingo Flórez. Castrillo de Cabrera. Congosto. Castropodame. Encinedo. Fresnedo. Los Barrios de Salas. Molinaseca. Noceda. Páramo del Sil. Toreno.	Agente ejecutivo.	4.400		

PARTIDO DE SAHAGÚN.

1.ª	Ces. Villamol. Villanizar. Villamartín de D. Sancho.	Recaudador. Agente ejecutivo.	3.300 500	1 70	
2.ª	Villaseán. Sabucedos del Río. Villazanzo.	Agente ejecutivo.	900		
3.ª	Vrajal de Campos. Joarilla. Sahagún. Escobar de Campos.	Recaudador. Agente ejecutivo.	4.700 500	1 70	
4.ª	Gulleghillos. Gordaliza del Pino. Vallecillo. Santa Cristina.	Recaudador. Agente ejecutivo.	10.900 1.100	1 70	
5.ª	El Burgo. Villamoratiel. Almanza. Canalejas. Castromudarra.	Recaudador. Agente ejecutivo.	5.000 500	1 70	
6.ª	Villaverde de Arcañes. La Vega de Almanza. Cebanico. Bercianos del Camino.	Agente ejecutivo.	400		
8.ª	Calzada del Coto. Jovra. Castrotierra.	Recaudador. Agente ejecutivo.	4.200 400	1 70	

PARTIDO DE RIAÑO

	Riaño. Villuyandre. Acevedo. Burón. Valderrueda. Maraña. Prado. Renedo.				
1.ª	Roca de Hnérzano. Posada de Valdeón. Oreja de Sajambre. Cistierna. Lillo. Salamón. Reyero. Vegamían. Priero.	Agente ejecutivo.	1.700		

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

	Villacé. Villamañán.				
2.ª	San Millán de los Caballeros. Villademor de la Vega. Toril de los Guzmanes. Algadefe. Villanudos.	Recaudador.	7.600	1 65	
3.ª	Villaquejada. Cimanes de la Vega. Villafra.	Recaudador.	7.600	1 75	
7.ª	Corvillos de los Oteros. Gusendos de los Oteros. Santas Martas. Villanueva de las Manzanas.	Agente ejecutivo.	900		

Los que deseen obtener alguno de los indicados cargos, lo solicitarán en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de la Delegación de Hacienda de esta provincia, expresando la clase de va-

lores en que han de constituir la fianza; pudiendo adquirir de esta Tesorería cuantas noticias ó datos juzguen necesarios para conocer el importe de la recaudación en la Zona en que pretenden desempeñar el cargo, así como de los deudas y atribuciones que las disposiciones vigentes señalan á dichos funcionarios, las cuales podrán conocer en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 114, de 12 de Mayo de 1891.

Las fianzas que se constituyan en garantía de estos cargos serán definitivas, no admitiéndose, como provisionales, las prestadas al Banco de España.

León 15 de Febrero de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Pascual Sierra

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Valencia de D. Juan

Extracto de las sesiones celebradas por dicho Ayuntamiento en el mes de Diciembre último.

ORDINARIA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1899

No se pudo celebrar sesión por falta de número de Sres. Concejales, acordando el Sr. Alcalde citar á segunda convocatoria para el 8 del que rige.

DIA 8, EN 2.ª CONVOCATORIA

Preside el señor primer Teniente de Alcalde D. Juan Martínez Garrido, y asisten mayoría de Sres. Concejales.

Se lee y aprueba el acta anterior, así como la distribución de fondos para el mes actual.

Quedó enterado el Ayuntamiento del informe emitido por la Junta municipal de Sanidad en el expediente de construcción del matadero.

Se acuerda por mayoría de votos, con el del Sr. Quirós en contra, que la subasta de dicha obra se anuncie en la localidad por término de cuatro días, y que ésta tenga lugar en la sala de sesiones de la casa consistorial el 12 del que rige, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones, plan y presupuesto presentados por el práctico Sr. Suárez Lorenzana.

Se acordó asimismo proceder á la rectificación del padrón de vecindad, encargando de este servicio á la Comisión de Gobernación.

Se acordó también por unanimidad retirar de la Sucursal del Banco de España el depósito de 62.500 pesetas, y que de esta suma se retire la de 27.000 para los gastos que se originen en la construcción de escuelas y casas para Maestros, volviendo á constituir nuevamente en depósito el resto, ó sean 35.500 pesetas, y se autoriza al señor primer Teniente de Alcalde D. Juan Martínez Garrido para que á su vez y en nombre del Ayuntamiento lleve á efecto las referidas operaciones.

ORDINARIA DEL 20

No se pudo celebrar sesión por falta de número de Sres. Concejales, acordando el Sr. Alcalde convocar para el 22.

DIA 22, EN 2.ª CONVOCATORIA

Preside el Alcalde Sr. Berjón, y asisten todos los Sres. Concejales, á excepción del Sr. García Jiménez, que se excusó por enfermo.

Se aprueba una cuenta de gastos presentada por los Sres. Berjón y García Jiménez por viaje á la capital de provincia.

Se dió cuenta del acta de subasta de las obras de construcción del nuevo matadero, celebrada en 12 del actual, resultando adjudicada provisionalmente á D. Florentino Rozada, vecino de esta villa, como mejor poster.

Abierta discusión sobre la misma, fué aprobada por mayoría de votos, con el del Sr. Quirós en contra, y se acuerda adjudicarla definitivamente al referido Sr. Rozada Pérez, nombrando para la Comisión que ha de inspeccionar las obras á los Concejales Sres. García Jiménez, Garrido y Lumbreras.

El Sr. Presidente manifestó que habiéndose intrusado un pedazo de terreno en la pradera titulada de Pozacos D. Manuel Lumbreras Ruiz, proponía á la Corporación el nombramiento de una Comisión, y previa citación del referido Sr. Lumbreras procediese al deslinde del mencionado terreno, oponiéndose á esto el Sr. García de Quirós, manifestando que lo que se quiere hacer con dicho Sr. Lumbreras se haga extensivo á todos los propietarios lindantes con las demás praderas del comita, aprobándose por unanimidad la manifestación del Sr. García de Quirós, nombrando la Comisión de deslinde, y resultando elegidos los Concejales Sres. Guazález y Merino.

ORDINARIA DEL 27, CELEBRADA EN 20, EN 2.ª CONVOCATORIA

Preside el Alcalde Sr. Berjón y asisten todos los Sres. Concejales, excusándose el Sr. García Jiménez, por enfermo.

Se lee y aprueba el acta anterior. Se da cuenta de una instancia del Secretario de este Ayuntamiento D. Fidel Garrido García, en la que hace renuncia del mencionado cargo, acordando por unanimidad admitirla y nombrando Secretario interino al auxiliar de Secretaría D. José Garrido Garrido.

El Sr. Martínez Garrido puso en conocimiento de la Corporación, que en virtud de acuerdo anterior había retirado de la Sucursal del Banco de España en esta provincia el depósito de 62.500 pesetas, volviendo á constituir nuevo depósito por pesetas 35.500, según acredita por el talón que presenta, y se acordó que al resguardo se entregue al Depo-

sito de fondos municipales para su custodia.

El Sr. García de Quirós puso en conocimiento de la Corporación los abusos cometidos por los guardas del campo en la plazuela del Salvador el 25 del corriente, manifestando el Sr. Alcalde que no tenía conocimiento oficial del hecho á que se refiere dicho Sr. Concejal, y si resultaran ser ciertos los hechos denunciados les pondrá á dichos individuos el correctivo que correspondiera.

Este extracto está conforme con las actas de donde está tomado.

Valencia de D. Juan 31 de Diciembre de 1899.—José Garrido, Secretario interino.

D. José Garrido Garrido, Secretario interino del Excmo. Ayuntamiento constitucional de Valencia de D. Juan.

Certifico: Que el precedente extracto de sesiones fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 12 del que rige. Y para que así conste expido la presente visada por el señor Alcalde, sello y firma en Valencia de D. Juan á 15 de Enero de 1900.—José Garrido.—V.ª E.ª: El Alcalde, Felipe Berjón.

Alcaldía constitucional de Salamanca

A fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de las contribuciones territorial y urbana de este Ayuntamiento, base de los repartos del presente año, los contribuyentes, durante los quince días siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones justificativas de altas ó bajas; advertidos que de no justificar la transmisión con documento que acredite el pago de los derechos á la Hacienda, no se admitirán aquéllas, y se tendrá por aceptada y consentida la con que vienen figurando en los repartos anteriores.

Salamanca 11 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Bernardo Sánchez.

Alcaldía constitucional de Barrios de Salas

Con esta fecha se me ha presentado el vecino de esta localidad don Cándido Fernández Verdura manifestando que su hijo Manuel Fernández Solo desaparació de la casa paterna sin que se sepa su dirección ni paradero, y cuyas señas son las siguientes: edad 19 años, estatura regular, grueso, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, cara y nariz anchas, boca grande y barbilampión; viste pantalón, chaleco y americana de paño, camisa de lienzo crudo, botas azul y calza borceguetes.

Por tanto, suplico á las autoridades, así civiles como militares, pro-

cedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición ó á la de su padre.

Barrios de Salas 12 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Antonio G. Mendiguren.

Alcaldía constitucional de Valdemora

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base al repartimiento de la contribución por los expresados conceptos para el año 1900, se hace preciso que los contribuyentes presenten relaciones de alta y baja dentro del plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento; pues pasado dicho plazo se tendrá por aceptada y consentida la que tiene señalada en el amillaramiento anterior, y las que no acrediten haber pagado los derechos de transmisión, según está prevenido, no serán aceptadas.

Valdemora 9 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Juan García.

Alcaldía constitucional de Riño

Confeccionado por la Comisión de presupuestos de este Ayuntamiento el adicional al de 1900, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días; dentro de cuyo plazo podrán los vecinos del Municipio examinarlo y hacer las oportunas reclamaciones.

Riño 12 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Manuel Alonso Barón.

Alcaldía constitucional de Trabadelo

Formadas las cuentas municipales y de administración de este término municipal, correspondientes al año económico de 1898 á 99, y las del semestre económico de 1899 á 1900, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los vecinos puedan examinarlas y formular sus reclamaciones á las mismas.

Trabadelo 11 de Febrero 1900.—El Alcalde, Pablo Teijón.

Alcaldía constitucional de Grajal de Campos

Terminadas las cuentas municipales en este Ayuntamiento, correspondientes á los ejercicios de 1898 á 1899, y las del semestre de 1899, así como el presupuesto adicional que ha de refundirse con el ordinario autorizado para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, que señalan los artículos 161 y 146 de la vigente ley

Municipal, á fin de que cualquiera vecino pueda examinar dichos documentos y formular por escrito sus observaciones, que serán comunicadas á la Junta.

Grajal de Campos 10 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1898 á 99, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días; durante cuyo plazo podrá todo vecino formular las reclamaciones que contra las mismas considere justas; pues pasado dicho plazo no será oída ninguna.

Asimismo para proceder á la formación del apéndice que ha de servir de base al reparto de territorial y urbana para el próximo ejercicio, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en esta Secretaría relaciones durante quince días; advirtiéndose que no se hará traslación alguna sin que se justifique haber pagado los derechos de transmisión á la Hacienda.

Cimanes de Vega 10 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Juan Chorro.

JUZGADOS

D. Gregorio León y Jiménez, Juez de primera instancia accidental de León y su partido.

Hago saber: Que para el día 15 de Marzo próximo, y hora de las once de la mañana, se venden en pública subasta en sala de audiencia de este Juzgado, y con la rebaja del 25 por 100, las fincas siguientes:

1.ª La mitad de una casa, en Villanueva del Condado y su calle de la Fuente, con su correspondiente mitad de huerta colindante, siendo la otra mitad la de la izquierda, y linda al O., con dicha calle de la Fuente; M., con huerta de José Tomé; P., tierra de Juan López, y N., con casa de D. Eugenio Balbuena; tasada en 2.250 pesetas.

2.ª Una tierra, secano, trigo, en término mixto de Vegas y Villanueva, y sitio de las praderas; linda O., con pradera mixta de dichos dos pueblos; M., con otra de Bañigo Jalón; P. y N., camino de León; tasada en 100 pesetas.

3.ª Otra tierra, en término de Villanueva del Condado y sitio de los Cuadros, de cabida de una fanega; linda O., con otra de Gabriel Llamazares; M., linderón; P. y N., campo común; tasada en 60 pesetas. Las expresadas fincas se venden como de la propiedad de D.ª Emilia

Balbuena González, vecina de Villanueva del Condado, y para hacer pago de costas devengadas en la Excm. Audiencia territorial de Valladolid en autos de menor cuantía sobre exclusión de fincas de un inventario.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos tercios partes de la tasación, y es requisito indispensable que los licitadores consignen con la antelación necesaria sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación. Se advierte que dichas fincas no tienen títulos inscritos, por lo que será de cuenta del comprador la adquisición de los mismos, con cuyas condiciones se venden en pública subasta.

Dado en León á 14 de Febrero de 1900.—Gregorio León.—P. S. M., Francisco Rocha.

ANUNCIOS OFICIALES

D. José Martínez de Galisoga, Teniente de Intendencia de Marina de la dotación del acorazado «Vitoria», y Juez instructor de la causa seguida contra el marinero-fugitivo de segunda clase Claudio Luengo Bajo por el delito de desertión.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del individuo de referencia Claudio Luengo Bajo, hijo de Manuel y de Teresa, natural de Ponada (León), de 31 años de edad, de estado casado, de oficio herrero, y cuyas señas particulares son: pelo castaño, ojos pardos, barba poblada, estatura regular; cuya desertión ha consumado hallándose embarcado en este acorazado «Vitoria».

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la inserción de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en este buque; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo á las autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero de dicho individuo procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á dicho buque y á mi disposición.

Abrido, Cartagena 8 de Febrero de 1900.—El Juez, José Martínez de Galisoga.—Por mandado del señor Juez, Fernando Vázquez.

Agencia ejecutiva de la 2.ª Zona de Valencia de D. Juan

En las diligencias de embargo á cargo de la misma por la contribución rústica y urbana de los años de 1895 á 97, 97 á 98 y 98 á 99, y siendo varios los deudores con residencia fuera de este término municipal

que como hacendados forasteros han debido de hacer la designación de representante para que dicha Agencia pudiera entenderse con ellos en el procedimiento ejecutivo, con esta fecha quedan expuestas las papeletas de embargo en el local de este Ayuntamiento, con expresión de sus baredades y demás circunstancias; cuyos sujetos son los siguientes:

Vectos de Población de Pelayo García

Antonio Casado Barrera, Agustín Berdejo Robollo, Alonso Garmón de la Rosa, Antonio Fernández Ferrero, Alonso Martínez Rodríguez, Andrés Gutiérrez Mancañido, Andrés Domínguez Fernández, Balbino Marcos Fernández, Bárbara Barrera Ugidos, Cipriano Berdejo Grande, Cosme Marcos Fernández, Esteban Sagrado Barrera, Francisco Segurado Domínguez, Francisco Alvarez Sánchez, Felipe Martínez de la Rosa, Francisco Grande Cartón, Fabián Medina Lozano, Francisco Rebollo Casado, Francisco Casado, Gaspar Alonso Cartón, Gaspar Rodríguez Barrera, Gaspar Medina Grande, Isidoro Trapote Lozano, Isidoro Rodríguez Casado, Juan Casado Martínez, Juan Rodríguez Grande (menor), Juan Marcos Fernández, Juasefa Grande Cartón, Juan Trapote Vidal, Juan Rebollo Ugidos, Juan Barrera Domínguez, José Ugidos Trapote, Jacinto Rebollo, Mateo Medina Barrera, Matías Garmón de la Rosa, Miguel Barrera Vicente, Manuel Rodríguez Grande, Manuel Rodríguez Medina, Manuel Lozano Rebollo, Manuel Rodríguez Martínez, Mariano Ugidos García, Miguel Martínez Rebollo, Manuel Domínguez Alonso, Pedro Martínez Martínez, Rafael Berdejo Domínguez, Saturnino Casado Barrera, Serafina Rodríguez Martínez, Toribio Lozano Grande, Teodoro Colinas Fernández.

Vecinos de Villalobar

Eleuterio Rey Ordás, Ulpiano García Miguélez, Amalia Alvarez Ordás, Blas Alonso Alvarez, Carlos Casado Liebana, Constantino Alonso Mateos, Dionisio Alvarez Martínez, Eleuterio Rey Ordás, Fernando Ordás, Gabriel Alonso Alvarez, José Alvarez Alvarez, Luciano Alonso Alvarez, Miguel Ordás Alvarez, Rufino Nogal Alvarez, Silvestre Alvarez Alvarez.

Vecinos de Benamarlet

Baltasar Rey Castillo, Felipe Rey García, Tecla Ordás Alonso, Francisco Alonso Pérez.

Vecinos de Villad

Rogelio Fernández Urueña, Francisco Alonso Borraz, Pedro Rodríguez González, Desiderio Cabilas Alvarez, Antonio Román Ordás, José Ordás Guerrero, José Alonso Trache, Miguel Cabilas Alvarez, Fidel Casado Guerrero.

Vecinos de diferentes pueblos

Pedro Díez García, de Fuentes de Ropel; Teófilo García y Telesforo Urzúa, de San Millán; Juan Domínguez Carro, de Madrid; Fausto Alvarez, de Bañozole; Leticia Santos, de Mansilla; Julián Fidalgo, de Villar del Yermo; Antonio Bolaños, de León; Prudencio Crespo Francisco, de idem; José María Lozano Argüelles, de idem; Virginia Aguado, de Santander; Bernardo López Martínez, de Astorga, y Obra Pia, de Cartagena.

Por el presente anuncio requiero á los interesados para que presenten en esta Agencia los títulos de propiedad en el término que previene la ley desde la fecha de esta inserción; pasada sin verificarlo se remitirán los mandamientos al Registro de la propiedad para la anotación preventiva á favor del Estado, con las circunstancias que se hallan expresadas en las certificaciones expedidas por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villamafán 7 de Febrero de 1900.—El Agente, Pedro Llamas.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza,

Hago saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Subsistencias de esta plaza cobada de primera clase, paja corta de trigo para pienso, y limpia de tierra y de todo cuerpo extraño á ella, y leche, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de D. Sancho, núm. 7, el día 8 del próximo mes de Marzo, á las once de la mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos, y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los silos de la Factoría; debiendo hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones de buena calidad que se requieren, siendo áribros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos, según proceda.

El pago de los artículos adquiridos se hará por la Administración después de hecha la entrega de aquéllos, y siempre que cuente con existencias al efecto la caja de la Factoría. No se tomarán en consideración por la Junta las ofertas que no acepten todas las condiciones que rigen para los concursos.

Palencia 14 de Febrero de 1900.—Wenceslao Alvarez.